

## NOTIFICACIÓN POR AVISO

Artículo 69 Ley 1437 de 2011

Código:	F-PAO-039
---------	-----------

Versión: 05

Página 1 de 2

Fecha de Aprobación:01/06/2020

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, y teniendo en cuenta que han transcurridos cinco (5) días desde el envío de la citación, se procede a notificar por AVISO el contenido de la Resolución ( x ), Auto ( ), Autorización ( ), número de fecha:

Al señor (a): Henry Augusto mortinez Rangel Identificado con cédula de ciudadanía No. 5758841 Expedida en: Simocoto En calidad de: Interesado

Contra el cual Y Procede RECURSO DE REPOSICÓN, El cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la entrega del Aviso en el lugar de destino ó retiro del Aviso, ante:

Dirección General:		٠.
Subdirección de Administración de la Oferta de los RNR disponibles, Educación A	Ambiental	у
Subdirección de Autoridad Ambiental: Sede de Apoyo:	9	
· · · · <del>/</del>		
NO procede RECÜRSO DE REPOSICIÓN.	2	

FUNDAMENTO DEL AVISO PARA SER PUBLICADO EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA Y, EN LUGAR DE ACCESO PÚBLICO DE LA ENTIDAD:

	mación sobre el Destinatario  Dirección incompleta	
	Dirección no existe	_
	Cambio de domicilio	
Fue devuelto por:	Persona desconocida	_
, 4	Cerrado	
	Réhusado	<del>-  </del>
	Fallecido	
	Otro	

Desconocida la información del destinatario, se procede a publicar en la página web de la Entidad y en un lugar de acceso público de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, el presente Aviso acompañado de la copia íntegra del acto administrativo a notificar, por el término de cinco (5) días, advirtiéndose que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso.

Fecha de Publicación en Página Web:

Fecha de Publicación en Cartelera:

Fecha de desfijación del Aviso:

Número de expediente:

25-09-2023

369-12

Aviso Original firmado por:

Nombre Brayan F. Q Cargo Sostonciodor

Anexo: Acto Administrativo

Mediante el registro de sus datos personales en el presente formulario usted autoriza a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de que lleve el control de ingreso o asistencia, lo contacte, consulte la información registrada en otras hages privadas y, en general, para que la CORPORACIÓN: AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS cumpla las demás finalidades establecidas en el aviso de privacidad y rectificar sus datos personales, solicitar prueba de la autorización otorgada para su tratamiento, ser información tiene derecho a conocer, enturitzar ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los PBX: (57 7)723 8925, 7240765 correo electrónico: contacteros@cas.qov.co



# NOTIFICACIÓN POR AVISO

Artículo 69 Ley 1437 de 2011

Código: F-PAO-039 Versión: 05 Página 1 de 2

Fecha de Aprobación:01/06/2020

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, y teniendo en cuenta que han transcurridos cinco (5) días desde el envío de la citación, se procede a notificar por AVISO el contenido de la Resolución ( ), Auto ( ), Autorización ( ), número 0562-21 de fecha: 18-Jun-2621, proferida por la CAS.

Al señor (a): Remaldo Boyana mejía Identificado con cédula de ciudadanía No. 91106695 Expedida en: Socorro En calidad de: Interctodo	
Contra el cual Procede RECURSO DE REPOSICÓN, El cual podrá interponer dentro de diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la entrega del Aviso en el lugar de destino ó ret del Aviso, ante:	los tiro

Dirección General: Subdirección de Administración de la Oferta de los RNR disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana: Subdirección de Autoridad Ambiental: Sede de Apoyo: NO procede RECURSO DE REPOSICIÓN.

> FUNDAMENTO DEL AVISO PARA SER PUBLICADO EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA Y, EN LUGAR DE ACCESO PÚBLICO DE LA ENTIDAD:

e desconoce la info	rmación sobre el Destinatario	
	Dirección incompleta	T
	Dirección no existe	-
	Cambio de domicilio	<del> </del>
Fue devuelto por:	Persona desconocida	<del> </del>
	Cerrado	<del> </del>
	Rehusado	-
	Fallecido	-
	Otro .	1

Desconocida la información del destinatario, se procede a publicar en la página web de Entidad y en un lugar de acceso público de la Corporación Autónoma Regional de Santano CAS, el presente Aviso acompañado de la copia íntegra del acto administrativo a notificar, por término de cinco (5) días, advirtiéndose que la notificación se considera surtida al finalizar el

Fecha de Publicación en Página Web:

Fecha de Publicación en Cartelera:

Fecha de desfijación del Aviso:

Número de expediente:

Aviso Original firmado por:

Nombre

Brayan C. Q

Anexo: Acto Administrativo

Mediante el registro de sus datos personales en el presente formulario usted autoriza a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS precioección almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de que lleve el control de ingreso o asistencia, lo contacte, consulte la información registrada en otras de datos o archivos de cualquier entidad pública o privada. nacional o internacional, adejante trámites ante autoridades y attenda requerimientos de información registrada en otras publicado en http://cas.gov.co, el cual declara haber letdo previamente al otorgamiento de la autorización. Compla las demás finalidades establecidas en el aviso de entidades privamente al suformación otorgada para su tratamiento, ser información tiene derecho a concer, aci mismos. El responsable del tratamiento es la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS, uticada en la Carrera 12 No. 9-06, San Gil, Sar





Oficio RCA Nº RC.2726.2023

Socorro, 24/11/2023 11:57 AM

Señor: HENRY AUGUSTO MARTÍNEZ RANGEL Predio Villa Natacha, Vereda Arbol Solo Socorro-Santander

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO (Articulo 69 del C.P.A.C.A.)

Cordial saludo.

La oficina de Apoyo Sede Regional Comunera de la Corporación Autónoma Regional de Santander en aplicación al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar por Aviso el siguiente acto administrativo.

Resolución RCA No 0502-21 de 18 de Junio de 2021 del expediente No. 68755-00369-2012 expedido por la sede de apoyo Regional Comunera, "Por el cual se Ordena el Archivo de un Expediente y se Dictan Otras Disposiciones"

Lo anterior, como consecuencia de la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en los artículos 68 y 69 del Código de procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo a los señores REINALDO BAYONA MEJIA Y HENRY AUGUSTO MARTÍNEZ RANGEL, en consideración a que no se presentaron a surtir dicha diligencia de notificación personal.

El acto Administrativo señalado, del cual se acompaña copia íntegra se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente hábil al RECIBO del presente aviso.

Atentamente.

### COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

ERNANDO PEREZ Jefe Sede Regional de Apoyo Comunera CAS

	Expediente 68755-00369-2012	
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Brayan Ramirez Quintero	
Revisó	Ing. Wbeimar Hernando Pérez Beltrán	





ST-CFR944508

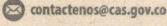


SC3264-1









BUCARAMANGA Calle 36 N° 26-48 Edificio Sura Oficina 303 Int 01 Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002 Celular:(310)8157695 casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA Calle 48 con Cra 28 esquina Barrio Palmira Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002 Celular:(310)8157696 mares@cas/gov.co



#### Linea Gratuita 01 8000 917600

MÁLAGA Carrera 9 Nº 11-41 Barrio Centro Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002 Ext.2001-2002 Celular:(310)2742600 malaga@cas.gov.co

SOCORRO Calle 16 Nº 12-38 Tel:(607)7238925 Celular:(310)6807295 socorro@cas.gov.co

VÉLEZ Carrera 6 N° 9-14 Barrio Aquileo Parra Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002 Celular:(310)8157697 velez@cas.gov.co





Oficio RCA Nº RC.2735.2023

Socorro, 24/11/2023 1:43 PM

Señor:

**REINALDO BAYONA MEJIA** 

Predio Villa Natacha, Vereda Arbol Solo

Socorro-Santander

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO (Articulo 69 del C.P.A.C.A.)

Cordial saludo,

La oficina de Apoyo Sede Regional Comunera de la Corporación Autónoma Regional de Santander en aplicación al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar por Aviso el siguiente acto administrativo.

Resolución RCA No 0502-21 de 18 de Junio de 2021 del expediente No. 68755-00369-2012 expedido por la sede de apoyo Regional Comunera, "Por el cual se Ordena el Archivo de un Expediente y se Dictan Otras Disposiciones"

Lo anterior, como consecuencia de la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en los artículos 68 y 69 del Código de procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo a los señores REINALDO BAYONA MEJIA Y HENRY AUGUSTO MARTÍNEZ RANGEL, en consideración a que no se presentaron a surtir dicha diligencia de notificación personal.

El acto Administrativo señalado, del cual se acompaña copia íntegra se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente hábil al RECIBO del presente aviso.

Atentamente.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Jefe Sede Regional de Apoyo Comunera CAS

	Expediente 68755-00369-2012	
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Brayan Ramirez Quintero	
Revisó	Ing. Wheimar Hernando Pérez Beltrán	







ST-CFR944508













contactenos@cas.gov.co

OF.PRINCIPAL- SAN GIL Carrera 12 Nº 9-06 Barrio La Playa Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668 Celular:(311)2039075 contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA Calle 36 N° 26-48 Edificio Sura Oficina 303 Int 01 Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002 Celular:(310)8157695 casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA Calle 48 con Cra 28 esquina Barrio Palmira Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002 Celular:(310)8157696 mares@cas.gov.co



Linea Gratuita 01 8000 917600

MÁLAGA Carrera 9 N° 11-41 Barrio Centro Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002 Celular:(310)2742600 malaga@cas.gov.co

SOCORRO Calle 16 N° 12-38 Tel:(607)7238925 Ext. 2001-2002 Celular:(310)6807295 socorro@cas.gov.co

VÉLEZ Carrera 6 Nº 9-14 Barrio Aquileo Parra Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002 Celular:(310)8157697 velez@cas.gov.co



iMejor Conectados Ambientalmente!



El ambiente es de todos

### CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER -CAS-SEDE DE APOYO REGIONAL COMUNERA

RESOLUCIÓN RCA No.

n5 02 -121

"Por el cual se ordena el archivo de un expediente y se dictan otras disposiciones"

El Coordinador de la Sede Regional de Apoyo Comunera de la Corporación Autónoma Regional de Santander, en uso de sus atribuciones legales otorgadas mediante Resolución DGL No. 1103 de noviembre 25 de 2014, y

### **CONSIDERANDO**

1 B JUN 2021

Que la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, mediante Resolución RCA No. 01430-12 de Diciembre 20 de 2012, otorgó Concesión de Aguas de la corriente hídrica Innominada, a nombre de los señores REINALDO BAYONA MEJIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.106.695 expedida en el Socorro, Santander y HENRY AUGUSTO MARTINEZ RANGEL, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.758.841 expedida en el Simacota, Santander, en un caudal de 0,0315 L/seg, equivalente al 10,16% del caudal base de reparto de la corriente correspondiente a 0,31 Liseg, recurso hídrico utilizado para consumo humano de cuatro (4) personas permanentes, diez (10) personas transitorias, riego de ciento treinta y cinco (135) cargas de café, para beneficio del predio rural denominado Villa Natacha, ubicado en la Vereda Álbol Solo, Municipio del Socorro, Santander, por un periodo de Cinco (5) años, según el Artículo Décimo de la mentada providencia.

Que el Proveído antes referido, fue Notificado Personalmente a los señores REINALDO BAYONA MEJIA y HENRY AUGUSTO MARTÍNEZ RANGEL, el día 12 de Abril de 2013.

Que los señores REINALDO BAYONA MEJIA y HENRY AUGUSTO MARTINEZ RANGEL, allegaron recibo de consignación efectuado en Davivienda de fecha 15 de Abril de 2013, por valor de OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$87.720,00), por motivo de pago de publicación de la Providencia RCA No. 01430-12 de Diciembre 20 de 2012.

Que mediante Memorando RCA No. 0357-18 de Abril 16 de 2018, la Corporación Autónoma Regional Comunera —CAS, ordena la práctica de Visita de Seguimiento, al sitio de interés al predio rural denominando Villa Natacha, ubicado en la Vereda Álbol Solo, Municipio del Socorro, Santander.

Que mediante Resolución RCA No. 01158-18 de fecha 03 de Octubre de 2018, Declaró parcialmente cumplidas las obligaciones impuestas mediante Providencia RCA No. 01430-12 de Diciembre 20 de 2012 a los señores REINALDO BAYONA MEJIA y HENRY AUGUSTO MARTÍNEZ RANGEL, de igual manera los requirió para dieran cumplimiento a los articulo TERCERO, SEXTO y SEPTIMO, de la mentada providencia.

Que la Resolución RCA No. 01158-18 de fecha 03 de Octubre de 2018, fue notificada personalmente a los señores REINALDO BAYONA MEJIA y HENRY AUGUSTO MARTINEZ RANGEL, el día 26 de Diciembre de 2018.

Que obra en el expediente consignaciones realizadas por los señores REINALDO BAYONA MEJIA y HENRY AUGUSTO MARTÍNEZ RANGEL, por concepto de liquidación de Tasas por utilización del Recurso hídrico.























iMejor Conectados Ambientalmente!



El ambiente

Minambiente

0502-121

-12 1' [1 8 JUN 2021]

Que una vez realizado el análisis jurídico de las actuaciones administrativas obrantes en el Expediente No. 68755-00369-12 de Julio 17 de 2012, se pudo determinar que el trámite de Concesión de aguas iniciado y aprobado a nombre de los señores **REINALDO BAYONA MEJIA y HENRY AUGUSTO MARTÍNEZ RANGEL**, mediante la Providencia RCA No. 01430-12 de Diciembre 20 de 2012, se debe aclarar que la Fuente hídrica que un principio le fue concesionada corresponde a la Corriente Hídrica Innominada, la cual fue reglamentada por ser afluente de la quebrada La Honda.

Que mediante la Resolución No. 0001408 del 27 de diciembre de 2006, la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS, reglamentó el uso, goce y aprovechamiento de las aguas de la Quebrada La Honda y sus afluentes quebradas Aposentos, Barirí. Caña del Horno, El Cafetal, El Espanto, El Huerto, El Gallinero, El Gaque, El Guayabal, El Mandarino, El Oratorio, Él Salto, El Vergel, La Guadua, La Honda, La Laja, La Lajita, Las Pilas, La Represa, El Trapiche, La Ventana, Mata de Guadua, Platanitos, Salta Gatos, San Bernardo, San Francisco, San Isidro, San Miguel, Sardinas, Verdinas e innominados, que discurren en jurisdicción de los municipios de Socorro y Palmas de Socorro, departamento de Santander.

Que mediante Resolución 0000940 del 17 de octubre de 2017, el Director General de la CAS, ordenó de oficio la actualización de los estudios soporte para la reglamentación del uso de las aguas de la microcuenca de la quebrada La Honda y sus tributarios, subcuenca del río Suárez, desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Suárez, microcuenca localizada en jurisdicción de los municipios de Socorro y Palmas de Socorro, departamento de Santander, tendiente a modificar y ajustar el cuadro de distribución general establecido en el anterior estudio.

Que en Desarrollo de los resultados obtenidos en el estudio anteriormente mencionado se expidió la Resolución DGL No. 00123 de Diciembre 30 de 2019, la cual modifico lo ordenado mediante la Providencia No. 0001408 del 27 de diciembre de 2006 y resolvió:

(...) ARTICULO PRIMERO: Reglamentar los usos y aprovechamientos de las aguas de las corrientes que hacen parte de la microcuenca de la quebrada La Honda y sus afluentes, así: i) quebrada San Bernardo y sus afluentes, ii) quebrada San Francisco o El Horno y sus afluentes, iii) quebrada La Armenia y sus afluentes, iv) quebrada El Resguardo (Hoyo de los Morenos) y sus afluentes, v) quebrada La Lajita y sus afluentes, vi) quebrada La Esmeralda y sus afluentes, vii) quebrada San Pedro y sus afluentes, viii) quebrada Platanitos o Salta Gatos y sus afluentes, ix) quebrada Platanala y sus afluentes, x) quebrada El Vergel o La Rogacha y sus afluentes, xi) quebrada Las Lajas y sus afluentes, xii) quebrada Capellanía y sus afluentes, xiii) quebrada El Espanto y sus afluentes, xiii) quebrada La Perica y sus afluentes, xiv) quebrada Mata de Guadua y sus afluentes, xv) quebrada Clavellinas y sus afluentes, xv) quebrada Verdina y sus afluentes, xvi) quebrada Villa Isabel y sus afluentes, xvii) quebrada El Salto y sus afluentes, xviii) quebrada Pozo Azul, y sus afluentes, xix) quebrada Las Delicias y sus afluentes, quebrada Macanillo y sus afluentes, xx) quebrada Barirí y sus afluentes, xxi) quebrada San Ignacio y sus afluentes, xxii) quebrada El Progreso y sus afluentes, xxiii) quebrada La Esmeralda y sus afluentes, xxiv) quebrada El Edén v sus afluentes, xxvi) quebrada Palo Blanco y sus afluentes, xxvi) quebrada El Tacuy y sus afluentes, xxvii) quebrada Morelia y sus afluentes, xxviii) quebrada La Mentira y sus afluentes, y xxix) quebrada Los Sapos y sus afluentes, que discurren en jurisdicción de los municipios de El Socorro y Palmas del Socorro en departamento de Santander, los cuales forman parte de la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS (...)



NK-072-1





3264-190



OS-CER 168456



367-1SA







MALAGA



iMejor Conectados Ambientalmentel



0502-121

Que teniéndose en cuenta lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, en el cual en su Artículo 2.2.3.2.7.6 establece que "Para otorgar concesiones de aguas se tendrán en cuenta el siguiente orden de prioridades: Utilización para el consumo humano, colectivo o comunitario, sea urbano o rural; utilización para necesidades domésticas individuales; usos agropecuarios individuales, comprendidas la acuicultura y la pesca; (...)". (Negrilla y subrayado fuera de texto original). Este Despacho considera procedente informar a los señores REINALDO BAYONA MEJIA y HENRY AUGUSTO MARTÍNEZ RANGEL propietarios del predio Villa Natacha, ubicado en la vereda Arbol solo, municipio de Socorro-Santander, fue tenida en cuenta dentro de los usuarios que fueron incluidos dentro de la reglamentación en la cual se estableció para el uso, goce y aprovechamiento de las aguas de la fuente hídrica conocida quebrada La Honda y sus afluentes consignada en la Resolución DGL No. 001123-19 de Diciembre 30 de 2019.

Que una vez realizado el estudio de las actuaciones jurídicas y técnicas en el presente Expediente y habida cuenta que el presente trámite de legalización de Concesión de Aguas de la Corriente Innominada, corresponde a una fuente hídrica la cual se encuentra reglamentada por ser afluente de la Quebrada la Honda se considera procedente ordenar el Archivo y cancelación del presente Expediente Radicado Bajo el No. 68755-00369-2012 de Julio 17 de 2012, por encontrarse bajo una reglamentación especial, tal como se resolverá en la presente Resolución.

Que el numeral 9 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece como función de las Corporaciones Autónomas Regionales, la de "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar al medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva".

Que, el Artículo 2.2.3.2.13.1 y subsiguientes del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, Decreto 1076 de 2015, señala el procedimiento de reglamentación del uso de las aguas.

Que la Ley 1437 de 2011, estipula; Artículo 3°. Principios. Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

Que mediante Resolución DGL No. 00001103 del 25 de noviembre de 2014, Artículo Segundo, Numeral 11 y 12, la Dirección General de la CAS, delegó a los Jefes de las Sedes Regionales de Apoyo, surtir las siguientes funciones entre otras: Atender, ordenar, asesorar y proveer la información a los usuarios y comunidades asentadas en el área de la Jurisdicción de la oficina, para que puedan adelantar con diligencia los trámites y gestiones previstas en las normas al ambiente, recibir, atender y efectuar el reparto de las solicitudes y quejas de los usuarios de la Jurisdicción18 Que, en mérito de lo expuesto.

## RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Cancélese el número de expediente 68755-00369-2012 de Julio 17 de 2012, dejándose las respectivas constancias en los libros de radicación y base de datos de la Corporación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por la Oficina de Atención al Público de la CAS, en atención a lo consagrado en el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, notifíquese personalmente el contenido



















iMejor Conectados Ambientalmente!



n502 721 1 8 JUN 2021

de la presente providencia a los señores REINALDO BAYONA MEJIA y HENRY AUGUSTO MARTÍNEZ RANGEL, quienes se puede ubicar en el predio rural denominado Villa Natacha, de la vereda Arbol Solo, municipio de Socorro-Santander. Cel. 3203065990. Hágase entrega de una copia para su conocimiento.

De no ser posible la notificación personal, se deberá proceder de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución, procede Recurso de Reposición, ante la Sede Regional de Apoyo Comunera de la Corporación Autónoma Regional de Santander, el cual podrá interponerse dentro de los siguientes diez (10) días hábiles a la fecha de notificación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

WBEIMAR HERNANDO PEREZ BELTRAN Coordinador Sede Regional de Apoyo/Comunera CAS

E	xp. 68755-00369-2012 - Concesión	de Aguas
	NOMBRE	FIRMA,
Proyectó	Viviana Rocio Chaves Rojas	1/00
Vo. Bo.	Wbeimar Hernando Pérez Beltrán	2









3264-190





367-1SA





contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

